

**RESOLUCIÓN No. 1613 DE 31 de julio 2024**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS Y SE INSCRIBEN  
LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION DE LA INSTITUCIÓN DENOMINADA  
FUNDACIÓN SURTIETNIAS”**

El Director Regional Encargado del ICBF, en Antioquia, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010 y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF. le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones

**RESOLUCIÓN No. 1613 DE 31 de julio 2024**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS Y SE INSCRIBEN  
LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION DE LA INSTITUCIÓN DENOMINADA  
FUNDACIÓN SURTIETNIAS”**

que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución No.0971 del 24 de mayo de 2023, emanada del ICBF, se reconoció personería Jurídica y se aprobaron sus estatutos a la entidad denominada FUNDACIÓN SURTIETNIAS, cuya sigla es FUNSET, con domicilio en el municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, como entidad privada sin ánimo de lucro, de beneficio social y vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que la Representante Legal de la institución denominada FUNDACIÓN SURTIETNIAS, solicitó mediante oficio con radicado 202041500000162402 del 30 de julio de 2024, la aprobación de la reforma de estatutos realizada por medio del Acta N°024 del 08 de julio de 2024 y el Acta N°025 del 11 de julio de 2024 de la Asamblea de Socios, de conformidad con el artículo 23 de los estatutos vigentes de la institución en donde se evidencia que la razón social se modificó quedando FUNDACIÓN POR EL FUTURO ETNICO, cuya sigla es FUPET.

Que dichos documentos luego de ser revisados se evidenciaron actividades relacionadas con la protección preventiva y especial a los niños, niñas y adolescentes, la garantía y protección de sus derechos considerados propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, observándose que se ajustan a la Constitución y a las Leyes y no contravienen el orden público, la moral social o las buenas costumbres.

Que, en mérito de expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la reforma estatutaria de la institución denominada FUNDACIÓN SURTIETNIAS realizada mediante el Acta N°024 del 08 de julio de 2024 y el Acta N°025 del 11 de julio de 2024, de conformidad con el artículo 23 de los estatutos vigentes modificando su razón social a FUNDACIÓN POR EL FUTURO ETNICO, cuya sigla es FUPET, con domicilio principal en el Municipio de Medellín,

**RESOLUCIÓN No. 1613 DE 31 de julio 2024**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS Y SE INSCRIBEN  
LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION DE LA INSTITUCIÓN DENOMINADA  
FUNDACIÓN SURTIETNIAS”**

Departamento de Antioquia, como entidad sin ánimo de lucro, de beneficio social y vinculado al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

ARTICULO SEGUNDO: Inscribir a los miembros de la Junta Directiva los cuales fueron ELEGIDOS en sus cargos mediante el Acta N°024 del 08 de julio de 2024 y el Acta N°025 del 11 de julio de 2024, de conformidad con el artículo 23 de los estatutos vigentes, en consecuencia, la Junta Directiva queda conformada de la siguiente manera;

- FLORA LEIDIS BLANDON MENA, identificada con la cédula de ciudadanía Nro.39.422.103, como Presidente de la Junta Directiva.
- VIRGINIA PALACIOS MENA, identificada con la cédula de ciudadanía Nro.32.195.460, como Vicepresidente de la Junta Directiva.
- BETSY KRISTY HINESTROZA VALOYES, identificada con la cédula de ciudadanía Nro.43.990.099, como Secretaria de la Junta Directiva.
- ADRIANA LIZETH ALVAREZ PALACIO, identificada con la cédula de ciudadanía Nro.1.152.226.676, como Tesorera de la Junta Directiva.

ARTICULO TERCERO: Inscribir a la señora FLORA LEIDIS BLANDON MENA, identificada con la cedula de ciudadanía N°39.422.103, en calidad de Presidente de Junta Directiva y representante legal, elegida mediante el Acta N°024 del 08 de julio de 2024, de conformidad con el artículo 23 de los estatutos vigentes de la institución para periodos de tres (3) años.

ARTICULO TERCERO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, la presente resolución a la Representante Legal de la institución denominada FUNDACIÓN POR EL FUTURO ETNICO, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO CUARTO: Fíjese de manera permanente y en lugar visible de la sede FUNDACIÓN POR EL FUTURO ETNICO copia de la presente resolución.

**RESOLUCIÓN No. 1613 DE 31 de julio 2024**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS Y SE INSCRIBEN  
LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION DE LA INSTITUCIÓN DENOMINADA  
FUNDACIÓN SURTIETNIAS”

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.


ARTICULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro  
de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.


NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 31 de julio 2024



JORGE IVÁN MONTOYA VELEZ  
Director Regional (E)

Aprobó: Orlando Guzman Benitez / Coordinador Grupo Jurídico. 

Revisó: Andres Felipe Perez Sierra / Abogado Dirección Regional. 

Elaboró: Maria Isabel Uribe Correa / Abogada Grupo Jurídico. 

**Re: Solicitud de cambio de Representante legal y nombre de la Entidad**

FUNDACION POR EL FUTURO ETNICO &lt;surtietnias20080@gmail.com&gt;

Mié 31/07/2024 15:38

Para: Maria Isabel Uribe Correa &lt;Maria.Uribe@icbf.gov.co&gt;

Cordial saludo,

Doctora

Maria Isabel Uribe Correa

Por medio del presente correo Renunció a términos de ley.

El mié, 31 jul 2024 a la(s) 3:35 p.m., Maria Isabel Uribe Correa ([Maria.Uribe@icbf.gov.co](mailto:Maria.Uribe@icbf.gov.co)) escribió:

Señora

FLORA LEIDIS BLANDON MENA  
Representante Legal  
FUNDACIÓN POR EL FUTURO ETNICO

Asunto: Notificación personal

En atención a su autorización de notificación por correo electrónico de la resolución N° 1613 del 31 de Julio de 2024, emanada del ICBF, le envío adjunto por este medio dicha resolución, esto en cumplimiento del artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, que reza lo siguiente:

*“Artículo 67. Notificación personal. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.*

*En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.*

*El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación.*

*La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:*

*1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera...”*

Al notificado se le envía copia de la resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Regional de Antioquia, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se le recuerda que el reconocimiento de personería jurídica este sujeto al pago del impuesto de timbre que para este año asciende a la suma de **\$141.000** dicho monto podrá ser consignados (o transferencia bancaria) a la cuenta corriente **N°61379979115**, convenio 41858 del Banco Bancolombia y deberá presentar constancia de este pago, ante el Grupo Jurídico de la Regional Antioquia por este medio, sin ello el trámite queda en estado **pendiente**

**Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria**

Cordialmente;

---

**De:** FUNDACION POR EL FUTURO ETNICO <[surtietnias20080@gmail.com](mailto:surtietnias20080@gmail.com)>

**Enviado:** miércoles, 31 de julio de 2024 15:31

**Para:** Maria Isabel Uribe Correa <[Maria.Uribe@icbf.gov.co](mailto:Maria.Uribe@icbf.gov.co)>; Alexia Maria Velez Velez <[Alexia.Velez@icbf.gov.co](mailto:Alexia.Velez@icbf.gov.co)>

**Asunto:** Re: Solicitud de cambio de Representante legal y nombre de la Entidad

Cordial saludo,

Doctora  
Maria Isabel Uribe Correa

Por medio del presente correo acepto la notificación electrónica, por este medio. Renuncia a términos de ley.

De antemano gracias por su valiosa colaboración.

El mié, 31 jul 2024 a la(s) 2:51 p.m., Maria Isabel Uribe Correa ([Maria.Uribe@icbf.gov.co](mailto:Maria.Uribe@icbf.gov.co)) escribió:

Señora

FLORA LEIDIS BLANDON MENA  
Representante Legal  
FUNDACIÓN POR EL FUTURO ETNICO

Cordial saludo,

Le informo que la resolución N° 1613 del 31 de Julio de 2024, emanada del ICBF, se encuentra lista para notificarse personalmente, por lo cual deberá presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación en las instalaciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ubicadas en la Calle 45 N° 79 – 141, Piso 4ª, Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, le recuerdo que según el artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, el cual consagra la Notificación personal en la modalidad vía correo

electrónico, se solicita **se exprese si se acepta o no la notificación por este medio** y en caso afirmativo se indique el mismo.

Cordialmente;

---

**De:** FUNDACION POR EL FUTURO ETNICO <[surtietnias20080@gmail.com](mailto:surtietnias20080@gmail.com)>

**Enviado:** lunes, 29 de julio de 2024 11:49

**Para:** Maria Isabel Uribe Correa <[Maria.Uribe@icbf.gov.co](mailto:Maria.Uribe@icbf.gov.co)>; Alexia Maria Velez Velez <[Alexia.Velez@icbf.gov.co](mailto:Alexia.Velez@icbf.gov.co)>

**Asunto:** Re: Solicitud de cambio de Representante legal y nombre de la Entidad

Cordial saludo,

Doctora Maria Isabel Uribe Correa

De acuerdo con el correo que antecede, enviamos la documentación enumerada.

Agradeciendo de antemano su cooperación.

El lun, 29 jul 2024 a la(s) 10:31 a.m., Maria Isabel Uribe Correa ([Maria.Uribe@icbf.gov.co](mailto:Maria.Uribe@icbf.gov.co)) escribió:

Buenos días,

Una vez revisada la documentación se puede identificar que falta la documentación que se relaciona a continuación por lo tanto se solicita:

- Solicitud dirigida al director regional donde se solicite el cambio de junta, representante legal, de razón social y cambio de estatutos.
- Copia de los estatutos donde pueda identificar el nuevo nombre de la entidad.
- Un comparativo donde se identifiquen todos los cambios que se realizaron y se pueda ver como era y como quedaron.

Cordialmente;

---

**De:** Alexia Maria Velez Velez <[Alexia.Velez@icbf.gov.co](mailto:Alexia.Velez@icbf.gov.co)>

**Enviado:** viernes, 26 de julio de 2024 9:51

**Para:** Maria Isabel Uribe Correa <[Maria.Uribe@icbf.gov.co](mailto:Maria.Uribe@icbf.gov.co)>

**Asunto:** RV: Solicitud de cambio de Representante legal y nombre de la Entidad

Cordialmente,

---

**De:** SURTI ETNIASbUENOS DIAS

**Enviado el:** viernes, 26 de julio de 2024 9:45 a. m.

**Para:** Alexia Maria Velez Velez <[Alexia.Velez@icbf.gov.co](mailto:Alexia.Velez@icbf.gov.co)>

**Asunto:** Solicitud de cambio de Representante legal y nombre de la Entidad

Cordial saludo  
Doctora Maria Isabel Uribe Correa

Solicitamos a usted muy respetuosamente el cambio de Representante legal y nombre de la Entidad.

Anexamos documentos para el proceso.

--

**FLORA LEIDIS BLANDON MENA**

Representante Legal  
FUNDACIÓN SURTIETNIAS FUNSET  
NIT. 900.352.959-2

--

--

--

## **CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

El Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N°1613 del 31 de julio de 2024, emanada del ICBF, Regional Antioquia, decisión notificada personalmente (modalidad correo electrónico) el día 31 de julio de 2024, presentándose renuncia expresa al término para interponer recursos el 31 de julio de 2024; en consecuencia y una vez transcurrido el término legal necesario, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA primero DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**, quedando agotado el procedimiento administrativo.



ORLANDO GUZMAN BENITEZ  
Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó: Maria Isabel Uribe Correa /Grupo Jurídico. *H.*